



1 Repertorio N° 108

Año 1998

2
3
4
5 CESSON DE DERECHOS
6
7 SOTO AHUMADA, ROSALIA DEL CARMEN Y OTRA
8 á
9 CABO RIO, UPLIANO
10
11
12 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, ocho de Abril
13 de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO, abogado,
14 Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en Gran Avenida
15 José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, comparecen
16 de una parte y como cedentes, doña ROSALIA DEL CARMEN SOTO AHUMADA, chilena,
17 labores del hogar, viuda, cédula nacional de identidad número dos mi-
18 llones ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve guión nueve y do-
19 ña BERTA MARGARITA CHACANA SOTO, chilena, labores del hogar, casada con don
20 Arnoldo Arturo Barrera Acevedo, cédula nacional de identidad número seis
21 millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y siete
22 quión dos, ambas domiciliadas en calle Huasco número siete mil ochocientos
23 treinta y cuatro, Comuna de La Granja y, de la otra parte y como cessionario,
24 don UPLIANO CABO RIO, español, comerciante, casado y separado totalmente
25 de bienes, según se acreditará, domiciliado en calle Santa Rosa número sie-
26 te mil ochocientos setenta y seis, Comuna de La Granja, cédula de identi-
27 dad de extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos
28 sesenta y ocho guión tres; mayores de edad, quienes acreditaron identidad
29 con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO.- Doña Berta Margarita
30 Chacana Soto y doña Rosalía del Carmen Soto Ahumada declaran que son las



1 únicas dueñas de las acciones y derechos de los bienes quedados al falleci
2 miento de don MODESTO JORGE CHACANA CHACANA, ocurrido el diez de Octubre
3 de mil novecientos noventa, en su calidad de hija legítima, la primera y
4 de cónyuge sobreviviente, la última del causante.- SEGUNDO.- Por el presen
5 te acto e instrumento doña Berta Margarita Chacana Soto y doña Rosalia del
6 Carmen Soto Ahumada declaran que venden, ceden y transfieren a don Ulpiano
7 Cabo Rio, quien declara que los compra, acepta y adquiere para sí, todas
8 las acciones y derechos que les corresponden o pudieren corresponderle, por
9 cualquier motivo o título, en la herencia de don Modesto Jorge Chacana Cha-
10 cana, comprendiéndose en el caso de la última los derivados de eventuales
11 gananciales y/o derecho a porción conyugal.- TERCERO.- El precio de la ce-
12 sión es la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000.-) va-
13 lor que las cedentes declaran recibir en este acto, en dinero efectivo, a
14 su entera conformidad de parte del cesionario.- CUARTO.- De conformidad con
15 lo establecido en el artículo mil novecientos nueve del Código Civil, doña
16 Berta Margarita Chacana Soto, no se hace sino responsable de su calidad de
17 heredera de don Modesto Jorge Chacana Chacana.- QUINTO.- Las partes se otor-
18 gan el más amplio y completo finiquito, tanto respecto de los bienes, fru-
19 tos, efectos o créditos de la herencia de que se hubieren aprovechado, ena-
20 jenado o percibido las cedentes, como respecto de los gastos en que hubie-
21 ren incurrido y que se relacionen con la herencia.- SEXTO.- Entre los bie-
22 nes de la sucesión se distingue: Inmueble ubicado en calle Huasco número
23 siete mil ochocientos treinta y cuatro, que corresponde al sitio número
24 treinta y cuatro de la manzana letra "C", que forma parte de un inmueble
25 ubicado en La Granja, comuna del mismo nombre, que deslinda: Al Norte, en
26 cincuenta metros noventa y tres centímetros, con sitio número treinta y
27 cinco; al Sur, en cincuenta metros noventa y tres centímetros, con sitio
28 número treinta y tres; al Oriente, en diez metros, con sitio número doce;
29 y al Poniente, en diez metros, con calle Huasco.- El dominio rola inscrito
30 a nombre de don Modesto Jorge Chacana Chacana a fojas tres mil seiscientos



1 cuarenta y ocho número cuatro mil trescientos sesenta y nueve del Registro
2 de Propiedad del año mil novecientos sesenta y dos del Conservador de Bie-
3 nes Raíces de San Miguel.- SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del pre-
4 sente contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se
5 someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Jus-
6 ticia.- OCTAVO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
7 escritura pública para requerir, cuando corresponda, en el Conservador de
8 Bienes Raíces pertinente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
9 que fueren procedentes.- Presente a este acto don ARNOLDO ARTURO BARRERA
10 ACEVEDO, chileno, artesano, cédula nacional de identidad número seis millo-
11 nes seiscientos once mil trescientos sesenta y cuatro guión siete, del mis-
12 mo domicilio de su cónyuge doña Berta Margarita Chacana Soto; mayor de edad
13 y expone: Que viene por este mismo acto e instrumento, de conformidad con
14 las disposiciones legales vigentes, en autorizar expresamente a su referida
15 cónyuge para suscribir el presente contrato, el que declara conocer y acep-
16 tar en todas sus partes.- Así la otorgan y, en comprobante y previa lectu-
17 ra firman y no lo hace la compareciente doña Rosalía del Carmen Soto Ahuma-
18 da, por no saber firmar, quien deja su impresión dígito pulgar derecho es-
19 tampada en esta matriz, en señal de aprobación, haciéndolo a ruego suyo do-
20 ña BERTA ROSALIA BARRERA CHACANA, chilena, secretaria, soltera, cédula na-
21 cional de identidad número doce millones seiscientos setenta y nueve mil
22 quinientos noventa y dos guión cero, domiciliada en calle Muasco número sie-
23 te mil ochocientos treinta y cuatro, Comuna de La Granja.- Di copia.- Doy
24 fé.- Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo, en el día de hoy, con el
25 número ciento ocho.- Doy fé.-

Aut 2.894.059-9

29 Rosalía del Carmen Soto Ahumada

30
Berta Rosalía Barrera Chacana

Aut 12.679.592-0

B.M.C.

zut

4694.657-2

2 Berta Margarita Chacana Soto

A.A.B.A.

zut

6.621.364-7

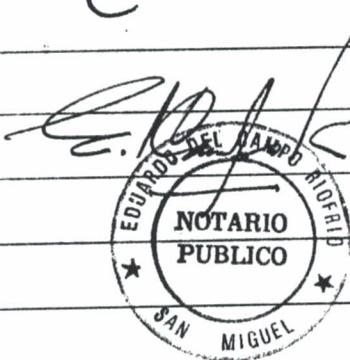
3 Arnoldo Arturo Barrera Acevedo

Ulpiano Bebo

zut

3.150.243-3

4 Ulpiano Cabo Rio



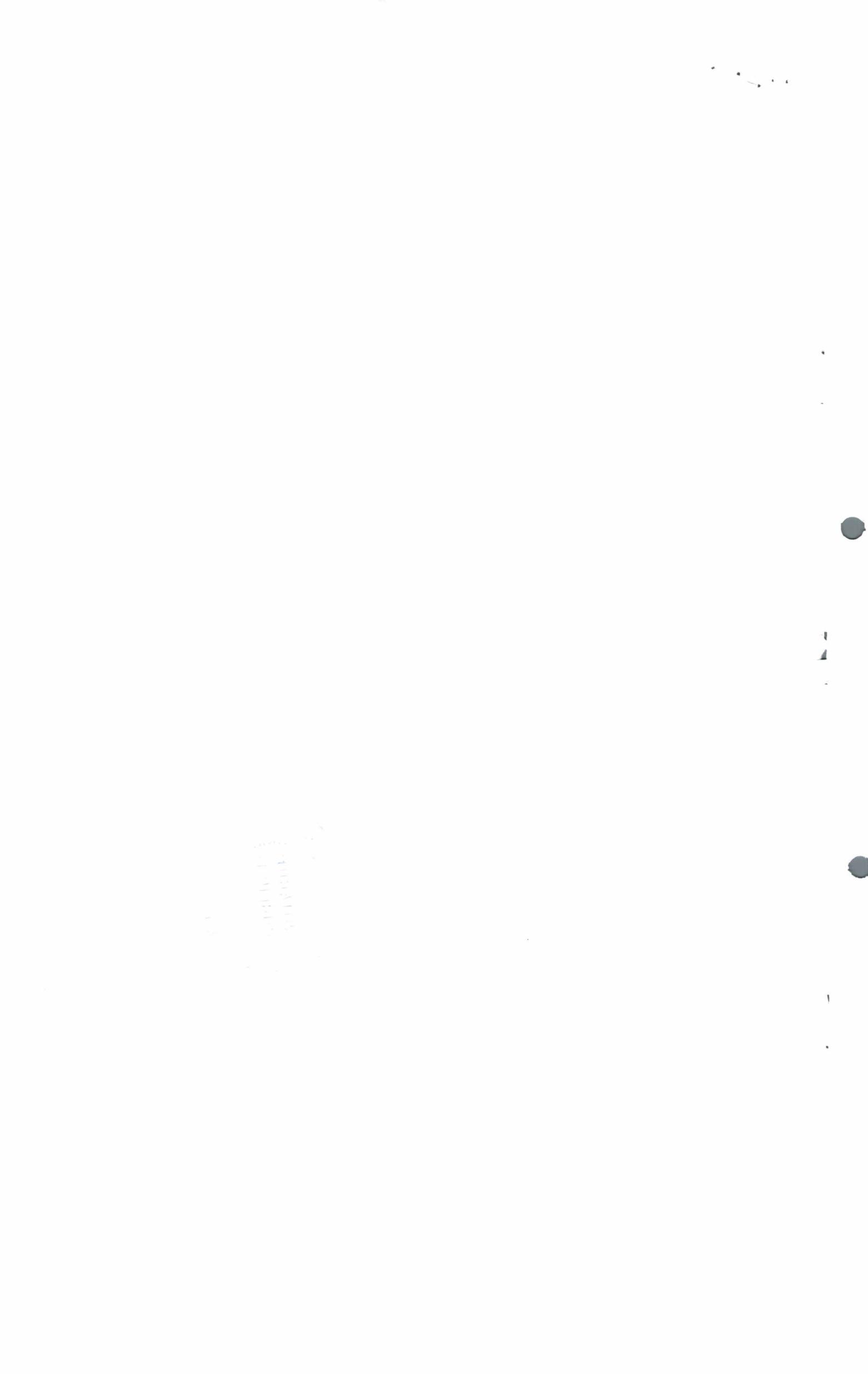
24 Adicionando la escritura que precede, dejo constancia del siguiente ante-
25 cedente: La separación total de bienes de don Ulpiano Cabo Río de su cón-
26 yuge doña Clara del Carmen Osmer Césped se acredita con la subinscripción
27 que aparece al dorso del certificado de matrimonio emitido por la Oficina
28 de La Cisterna, del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha
29 veinte de Julio de mil novecientos setenta y nueve, que copio textualmente
30 a continuación: "SEPARACION TOTAL DE BIENES.- Escritura de fecha seis de

1 Julio de mil novecientos setenta y nueve. Notario de Santiago. Don Victor
2 Bianchi Pacheco. Reemplazante de don Andrés Rubio Flores. Marido: Ulpiano
3 Cabo Rio.- Mujer: Clara del Carmen Osmer Césped.- Requierente: Clara del
4 Carmen Osmer Césped.- Cédula número dos millones ochocientos cuarenta y
5 seis mil doscientos ochenta y uno guión seis Gabinete Santiago.- Impuesto
6 Doscientos veinticinco pesos.- Adheridos al Registro B.- Fecha Subinscrip-
7 ción. Diecinueve Julio mil novecientos setenta y nueve.- Documento número
8 sesenta y tres.- Firmado. Rienzi Poblete Reyes.- Oficial Adjunto.- La Cis-
9 terna, veinte de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- R. POBLETE R.
10 Hay timbre." Conforme.- En San Miguel, a ocho de Abril de mil novecientos
11 noventa y ocho.- Doy fe.-



12
13 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San
14 Miguel, a nueve (9) de Abril de mil novecientos noventa y
15 ocho (1998).-





I N S T R U C C I O N E S

CESION DE DERECHOS

SOTO AHUMADA, ROSALIA DEL CARMEN Y OTRA

á

CABO RIO, ULPIANO

Queda en poder del Notario que autoriza, don EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO, cheque Serie VMA 0756712, por la suma de \$ 10.000.000.- girado a la orden de doña Berta Margarita Chacana Soto, por don Ulpiano Cabo Rio, de su Cuenta Corriente 09-0200098-9, que mantiene en el Banco Santander, Sucursal Vicuña Mackenna.-

Este documento será puesto a disposición de doña Berta Margarita Chacana Soto, o a quien sus derechos represente, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

1) La entrega material del inmueble, la que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días, desde la fecha de la presente escritura pública, de cesión de derechos, otorgada ante mí, EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO, Notario Público de San Miguel; y,

2) La presentación de la inscripción especial de herencia, en que conste que el inmueble, que se menciona en la referida escritura pública, antes citada, ubicado en calle Huasco Nº 7834, se encuentra inscrito a nombre de don Ulpiano Cabo Rio.-

En San Miguel, a 8 de Abril de 1998.-

B. Cabo

Not 4.697.657-2

Ulpiano Cabo - Not 3.150.248-3

